



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional

REG. CAACH N° 87, 12.02.2014
Tramitaciones - Compendio 61-5
Son 4 páginas

OFICIO CIRC N° 167

ANT. Control de exportaciones de chatarra de hierro.

Capítulo IV Compendio de Normas Aduaneras.

MAT.: Instruye procedimiento de fiscalización.

Valparaíso, 19 JUN 2013

DE: SUBDIRECTOR DE FISCALIZACION

A: SRES. DIRECTORES REGIONALES Y ADMINISTRADORES DE ADUANA

En relación con el procedimiento de control para las exportaciones de chatarra de hierro y otros metales comunes, distintos de cobre que cuenta con procedimiento específico en oficio circular N° 200 de 04.07.2011, se hace necesario establecer marco estándar que permita focalizar la acción sobre los casos seleccionados para examen físico como también atender a las particularidades asociadas al transporte de este tipo de mercancía. Al respecto, se instruye sobre el siguiente procedimiento y alternativas de fiscalización:

1. Fiscalización del cumplimiento:

Las empresas que cuenten con procesos productivos y procedimientos de control interno que otorguen garantías de cumplimiento y de comprobación fiables, podrán solicitar a la Aduana de control de la exportación el procedimiento de fiscalización al agente económico. Para tal efecto, se revisará el proceso de elaboración del producto exportado, la trazabilidad que incluya origen del producto, valor agregado del proceso, consolidado, transporte y embarque. La autorización de salida de cada DUS que ampare mercancías asociadas al proceso ya revisado, podrá otorgarse mediante examen documental.

Para este efecto, el Agente de Aduanas o el exportador, solicitará a la Aduana respectiva este procedimiento, la que dictará resolución global con las medidas de control sobre el proceso y cada embarque que se determinen, conservando siempre las facultades de examinar físicamente en zonas primarias. La resolución se fundará en el informe rendido por la comisión designada para revisar el proceso y los medios de control interno (Anexos N°1 y 2). El Director Regional respectivo, determinará controles selectivos en terreno, entrega de informes o acceso a información del exportador, con la periodicidad que se determine para asegurar la correspondencia de lo declarado en DUS.



Dirección Nacional
Valparaíso, Chile
Teléfono: 22 2000000
Fax: 22 2000000

37527

Para la aplicación del párrafo anterior, ha de entenderse por:

- Proceso productivo: el proceso de producción del bien que se exporta.
- Procedimiento de control interno y de comprobación fiables: referidos a procesos auditables, que registre los insumos que ingresan al proceso productivo y su origen si es compra interna, con identificación del proveedor y documento que respalda esta transacción.
- Valor agregado del proceso: referido a la transformación que realiza el proceso productivo a los insumos, para posibilitar el producto final en la forma que es exportado.
- Consolidado, concepto que describe la acción de carguío de la chatarra procesada al contenedor asignado para esta operación por la compañía naviera. Para este efecto, debe constar el registro del consolidado, peso total cargado, sellos del exportador y de la compañía naviera si se dispone.
- Transporte y embarque, que describe el registro trazable del transporte del contenedor consolidado, guía de despacho y empresa, ingreso a zona primaria, agencia de Aduanas, DUS AT y embarque efectivo.

2. Acopio:

Las empresas exportadoras de chatarra de hierro, también podrán utilizar el procedimiento de acopio de mercancías dispuesto en número 5.11, Capítulo IV del Compendio de Normas Aduaneras, que permite autorizar el almacenamiento en recintos de depósito aduanero, de mercancías que se exportan en grandes volúmenes y cantidades, permitiendo examen físico y asociación con respectivo DUS posterior.

3. Selección para examen físico:

Las mercancías no contempladas en los procedimientos anteriores, cuyos DUS hayan sido seleccionados para examen físico serán controlados en zonas primarias. Los despachadores deberán arbitrar las medidas necesarias para que las mercancías ingresen a la zona primaria con una anticipación mínima de 24 al término del stacking, para que el examen físico no impida el embarque.

En estos casos, podrá solicitarse al examen físico al menos el 20% del total de contenedores que ampara el DUS correspondiente, cantidad que podrá aumentarse hasta obtener convicción sobre lo declarado en DUS, pudiendo abarcar el 100% de en caso de detectarse infracciones.

Corresponderá a la Unidad de Análisis de Riesgo o Jefe de Turno correspondiente, la facultad de seleccionar los contenedores que serán objeto de revisión física

4. Revisión con tecnología no invasiva:

En las Aduanas donde se encuentra disponible esta tecnología, podrá complementarse el examen físico y documental mediante Revisión Rx.

Le saluda atentamente a Ud.,



Unidad de Análisis de Riesgo
Unidad de Análisis de Riesgo
Unidad de Análisis de Riesgo
Unidad de Análisis de Riesgo

JLRA/MMR


JOSE LUIS ROBLEDO ALBANA
Subdirector de Fiscalización



ANEXO 1: FORMATO BASE DE RESOLUCION

RESOLUCION N°

CIUDAD, FECHA

VISTOS:

El numeral 6.1 y 6.2 del Capítulo IV de la Resolución N°1300 del año 2006, Compendio de Normas Aduaneras.
El Oficio Circular N° de la Subdirección de Fiscalización.

CONSIDERANDO:

Que, se ha establecido procedimiento de fiscalización y control específico para la exportación de chatarra de hierro.

Que, mediante Informe N° de fecha XXXX, emitido por los funcionarios señores XXXX y XXXX, se concluye que la empresa XXXXX cuenta realiza un proceso productivo, que cuenta con procedimientos de control interno y medios de verificación auditables.

Que, la fiscalización de las exportaciones de esta empresa, puede realizarse al proceso productivo del bien exportado, pudiendo otorgarse la autorización de salida, en cada caso, mediante examen documental.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en artículo 22 de la Ordenanza de Aduanas y en artículos 8, 16, 17 y 22 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas.

RESOLUCION:

1. Autorízase el procedimiento de fiscalización del cumplimiento, de numeral 1 Oficio Circular N° XXX de XXXX Subdirector de Fiscalización, en la exportación de chatarra de hierro de la empresa XXXXXXXX.
2. El control del proceso productivo y la fiscalización de los DUS se efectuará considerando:
 - a) Control mensual – bimensual – trimestral en la planta de la empresa mencionada.
 - b) Examen documental a cada operación DUS en zona primaria, con los siguientes medios de verificación aportados por el Despachador:
 - Informe despacho en planta con identificación del transporte, placa patente camión, conductor, contenedor, kilos netos y guía de despacho.
 - Factura Proforma
3. Lo anterior, no impedirá el examen físico en zona primaria cuando la Aduana así lo determine.
4. El Despachador interviniente deberá arbitrar las medidas necesarias para que las mercancías ingresen a la zona primaria con anticipación suficiente, para que el examen físico – cuando se determine - no impida el embarque de éstas.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

**XXXXXXX XXXXX XXXXX
DIRECTOR REGIONAL DE ADUANAS**

ANEXO N° 2: LISTA DE VERIFICACION

Propuesta base

1. Condiciones generales	Comentarios	Cumple
La empresa cuenta con unidad funcional y persona responsable de las exportaciones, en cuyo cargo se describe su responsabilidad del manejo de la documentación e información presentada a la Aduana.		
La empresa conoce la normativa aduanera relativa a las exportaciones y los alcances de la resolución N° que autorizó la fiscalización orientada al cumplimiento.		
La empresa no tiene incumplimientos registrados en otros organismos fiscalizadores.		
La empresa cuenta con un sistema de registro de control de inventarios (manual o automático) y su correspondiente encargado de bodega para el control del ingreso y salida de mercancías.		
2. Proceso productivo		
La empresa cuenta con un proceso productivo diseñado y diagramado en las aplicaciones disponibles.		
La empresa cuenta con encargado del proceso y registros de producción.		
Los insumos del proceso tienen proveedores identificados y las operaciones de compra se encuentran respaldadas.		
El proceso productivo tiene valor agregado identificable: recepción, limpieza, selección de calidad, carguío etc.		
El área productiva cuenta con planificación y programación anual.		
3. Sistemas de control		
Dispone la empresa de una política y objetivos de calidad.		
Dispone la empresa de manual de calidad y de procedimientos documentados en base a esta norma y de los documentos necesarios para la planificación, operación y control eficaz del proceso productivo.		
Existe manual de procedimientos de documentos necesarios para la planificación, operación y control eficaz del proceso.		
Dispone de registros de calidad requeridos por la norma acreditada.		
Los despachos de bodega del producto terminado, cuentan con registros que identifique con detalle la operación: camión, conductor, contenedor, sello o precinto, puerto embarque, descripción producto, peso neto, entre otros.		